



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 400
Radicado	05001-31-03-010-2021-00333-00-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	JOSÉ ALEXANDER GIRALDO VARGAS Y/O
Tema	Mandamiento de pago

La presente demanda se ajusta a lo señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y el documento (pagaré) aportado como base de la ejecución cumplen con lo normado en los arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor **del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137** contra **JOSÉ ALEXANDER GIRALDO VARGAS C.C. 75.060.071 Y BINTIUS INVESTMENT S.A.S. NIT 9011634381** por las siguientes sumas de dinero:

.- Pagaré nro. 1194001 por la suma DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$218.000.000) como capital, más intereses corrientes causados a la tasa del 13.52% anual entre abril 29 y septiembre 29 de este año por la suma de \$10.660.827, más intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde septiembre 29 de 2021 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de los demandados en forma personal o electrónica según el caso, en las siguientes direcciones:

Carrera 43 A nro. 5 A 113 of. 612 de Medellín, tels. 3222013 y 3226516957 correo info@bintius.com

El Sr. JOSÉ ALEXANDER GIRALDO VARGAS también recibirá notificaciones en la calle 113 nro. 64 D 99, carrera 46 nro. 14-140, calle 3 nro. 76 A 51 piso 2, todas de medlelín, tel. 3137591981 y correos jose.giraldo071@gmail.com y josegiraldo71@correo.policia.gov.co

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiese a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Conforme al art. 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas:

9.1.- Embargo del establecimiento de comercio denominado BINTIUS, matriculado bajo nro. 21-654213-02. Oficiese a la Cámara de Comercio de Medellín comunicando la medida.

9.2.- Embargo de los dineros que la demandada BINTIUS INVESTMENT S.A.S. tenga en las siguientes cuentas

.- Cuenta corriente nro. 063493 BANCO PICHINCHA

.- Cuenta corriente nro. 833951 BANCO DE OCCIDENTE

.- Cuenta de ahorros nro. 032716 DAVIVIENDA

Oficiese a los bancos mencionados en los términos del art. 593-10 del C.G.P. indicando que las medidas se limitan hasta por la suma e \$345.000.000

9.3.- Se decreta el embargo de las cuentas que el demandado SR. ALEXANDER GIRALDO VARGAS tenga en las siguientes cuentas

Cuenta de ahorros nro. 037919 BANCOLOMBIA

Cuenta de ahorros nro. 241854 DAVIVIENDA

Cuenta de ahorros nro. 050072 BBVA

Oficiese a los bancos mencionados en los términos del art. 593-10 del C.G.P. indicando que las medidas se limitan hasta por la suma de \$345.000.000

10.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería al abogado ALONSO CORREA MUÑOZ CON T.P. 73740 DEL C.S.J.. (correo notificaciones@cgvconsultores.com)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9fb343e0a937cf513a8971504fd918e630b256e5daddac299c490c59219fda

Documento generado en 07/10/2021 10:44:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>